

# **MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA ALBERGAR LA XXXVIII EDICIÓN DE LA GALA DE LOS PREMIOS GOYA 2024 EN VALLADOLID**

Se emite la presente Memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre.

## **1. NECESIDAD DE CONTRATAR LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES Y SU RELACION CON EL OBJETO DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), es necesario justificar la necesidad de contratar los servicios directamente relacionados con las infraestructuras necesarias para albergar la XXXVIII edición de la Gala de los Premios Goya 2024 en la ciudad de Valladolid.

El artículo 4.1 de los Estatutos del Consorcio Institución Ferial de Castilla y León establece que el Consorcio tiene como objeto la promoción del sector comercial e industrial de Castilla y León, y que para la consecución de su objeto podrá realizar, entre otras, las actividades siguientes....c) el Consorcio podrá ceder sus instalaciones y servicios para la celebración de cualquiera de las actividades relacionadas en los apartados anteriores, incluida la realización de actos culturales.

En cumplimiento de dichos fines, y habiendo sido el recinto de la entidad contratante considerado como idóneo para el desarrollo del evento de referencia: XXXVIII GALA DE LOS PREMIOS GOYA, el 10 de febrero de 2024, el Comité Ejecutivo del Consorcio prestó su conformidad a la cesión de las instalaciones, según consta en el acta de la sesión de 12 de mayo de 2023.

Puede destacarse que el evento que nos ocupa constituye el evento cultural más relevante, en número de asistentes directos y de seguimiento por medios de comunicación convencionales y digitales, de cuantos se celebran en España, constituyendo, además, una oportunidad única para demostrar la capacidad organizativa de nuestra entidad de cara a grandes ferias, congresos y convenciones.

Para adecuar las instalaciones a la celebración del evento, resulta preciso iniciar un procedimiento de contratación, cuya tramitación será por medios electrónicos, en relación a los servicios relativos a las infraestructuras necesarias para albergar la propia Gala, la “alfombra roja” previa y la fiesta posterior.

Además de lo indicado, una adecuada gestión de este contrato tiene valores muy relevantes desde el punto de vista de la sostenibilidad y puede contribuir a la estrategia

local en este campo materializada en los denominados ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, a cuyo ecosistema debemos especialmente contribuir como Municipio que forma parte de la Red de Ciudades Creativas UNESCO). En este sentido, el contrato a que se refiere esta memoria contribuirá claramente a los ODS 8 “Trabajo decente y crecimiento económico”, al tratar de mantener el crecimiento económico per cápita, así como lograr niveles más elevados de productividad económica en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra como es el sector turístico, tratando asimismo de promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales. En el caso que nos ocupa, además, se generará un importante volumen de contratación de personas en Valladolid, que podrán participar, en las mejores condiciones del sector, de un gran evento cultural, generando oportunidades de futuro, para dichas personas, y para el conjunto del sector en la ciudad por la formación adicional que este proyecto implica.

Del mismo modo es un proyecto que contribuye al cumplimiento del ODS 5 “Igualdad de género y empoderamiento de la mujer” al incluirse como una de las obligaciones del organizador, la igualdad de género en la organización del evento.

## **2. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

El consorcio Institución Ferial de Castilla y León carece y precisa de los medios personales y materiales concretos y adecuados al objeto del presente contrato, motivado por su especificidad. Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato no se encuentran incluidas en la actividad ordinaria que compete al personal adscrito a este Consorcio y resultaría ineficiente tramitar la modificación de la plantilla por dicha causa.

## **3. TIPO DE CONTRATO**

### **3.1. En función de su objeto (típicos, mixtos y administrativos especiales):**

Contrato típico de servicios.

### **3.2. En función de su régimen jurídico de derecho comunitario:**

Contrato sujeto a regulación armonizada.

### **3.3. En función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado:**

Contrato privado.

#### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Las prestaciones señaladas como objeto del Contrato, se pretende inicialmente que se integren en un único lote. A este respecto, la decisión de dividir en lotes el objeto de un contrato corresponde al órgano de contratación. La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración de todos los servicios en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los mismos. Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen una “unidad operativa o funcional”; es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará, hasta hacerla imposible, la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. En este sentido, el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar, en un espacio único, y en un plazo muy reducido, la ejecución de prestaciones íntimamente unidas, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

De acuerdo con lo anterior se justifica la NO división en lotes en (i) los temas técnicos y organizativos, así como en (ii) la motivación económica que apoya sin duda esta decisión.

En lo que se refiere a la justificación técnico-organizativa:

- La coordinación entre los diferentes servicios al integrarse en un solo lote mejora de manera evidente al evitar problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas lo que influye positivamente en la calidad de los servicios y anula las coincidencias y duplicidades de puestos de trabajo y medios materiales que se dan cuando más de una empresa trabaja en el mismo ámbito y en diferentes lotes.

- La existencia de un único interlocutor para la entidad contratante permite: evitar la descoordinación que puede producirse en los servicios ante los técnicos de la entidad contratante al tratar con un único adjudicatario; simplificar los trámites administrativos, informativos y operativos en la relación con una única empresa adjudicataria frente a varias; reducir el tiempo de resolución de problemas por la desaparición de intereses diferentes de empresas y lotes; aminorar la complejidad y carga de trabajo para los servicios técnicos de la entidad contratante en el control del contrato.

- La gestión de información es más sencilla y eficaz al contar con un único prestatario de la misma.

- Las labores de control e inspección de los servicios son más eficaces; Se minimizan los problemas a la hora de identificar responsabilidades, especialmente ante incidencias de incumplimientos.

En lo que se refiere a la justificación desde el punto de vista económico:

- La prestación de los servicios en varios lotes supondría un encarecimiento, con respecto al presupuesto estimado para una licitación en lote único, debido básicamente a la ausencia de sinergias operativas y organizativas, y al incremento lógico de los plazos por las superposiciones de tareas.

En conclusión, la dificultad de coordinar técnicamente el servicio en su totalidad en el caso de que se realizara por lotes, así como la falta de sinergias desde un punto de vista económico justifica que este proyecto sea objeto de un contrato único, de acuerdo al artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **5. PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

La tramitación del expediente de contratación será la ordinaria y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la elección del procedimiento abierto se justifica para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. No obstante lo anterior, en la medida en que nos encontramos ante un expediente correspondiente a un contrato cuya celebración responde a una fecha no solo concreta, sino extraordinariamente próxima, deviene no solo una necesidad inaplazable, sino que exige que su adjudicación se acelere por evidentes razones de interés público. Nos encontramos a mediados del mes de julio de 2023 y la fecha de celebración del evento ha sido fijada por los organizadores el próximo 10 de febrero de 2024, por lo que solo será viable alcanzar el objeto del contrato y servir al interés público relacionado si la tramitación se realiza por el procedimiento de urgencia según lo establecido en el artículo 119 LCSP.

La causa que motiva la urgencia no es imputable a la actuación o falta de actuación de la entidad contratante, pues la fecha del evento (10/2/2024) para el que las infraestructuras son precisas no se decide por la entidad contratante, sino por una entidad tercera (Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de España), resultando imposible su retraso. En este sentido, el procedimiento ordinario supone en torno a 118 días naturales de plazo para su tramitación mientras que el trámite de

urgencia recorta el plazo en 24 días naturales, con lo que esto supone en una situación de plazos como la que se maneja para adjudicar este contrato.

Se trata de un contrato privado, concertado por una entidad que reúne la condición de poder adjudicador, perteneciente al sector público institucional del Ayuntamiento de Valladolid que se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP. En cuanto a sus efectos y extinción, se rige por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 LCSP le será aplicable lo dispuesto en los siguientes artículos de esta norma: 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

En lo que hace referencia a su naturaleza jurídica indicar que nos encontramos ante un contrato en el que se fusionan prestaciones correspondientes a diferentes contratos en la medida en que esas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad y a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante. Se trata concretamente de un contrato de servicios especiales del anexo IV de la LCSP.

Para adjudicar el contrato se seguirá el procedimiento establecido en el Anexo VI.A del CCP modelo vigente aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valladolid en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2022, con las adaptaciones derivadas del hecho de que la entidad contratante no tiene la consideración de Administración Pública a los efectos de la LCSP.

Por otra parte, el contrato está incluido en el Anexo IV de la LCSP. A este respecto, conforme se establece en el artículo 145.4 de la LCSP *“Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.*

*En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, **al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas**, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.”*

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 14.4 de la Instrucción 1/2018, para impulsar la contratación socialmente eficiente: estratégica, íntegra y sostenible en el Ayuntamiento de Valladolid y las entidades de su sector público, en cuanto dispone que: *“Los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas tendrán un peso relativo de al menos el 60% del total de la puntuación, sin perjuicio de que en los contratos de prestaciones de carácter intelectual y demás **servicios del anexo IV de la Ley, el precio no supere el 49% de la puntuación total**”*.

Este contrato, cuyo objeto son los servicios relativos a las infraestructuras necesarias para albergar la XXXVIII Edición de la Gala de los premios Goya en la ciudad de Valladolid el día 10 de febrero de 2024, (la propia Gala, la “alfombra roja” previa y la fiesta posterior), se encuentra encuadrado dentro de los servicios especiales del Anexo IV de la Ley de contratos (Código CPV: 79950000-2 Servicios de eventos, 79954000-6 Servicios de organización de fiestas).

Conforme a ello, teniendo en cuenta el objeto del contrato y la exigencia de especialización de las prestaciones objeto del mismo, el órgano de contratación en aras de velar tanto por el establecimiento de criterios de adjudicación, como su valoración que permitan obtener un servicio de gran calidad y que responda lo mejor posible a las necesidades especificadas en el Pliego de prescripciones técnicas, procederá a la valoración de las ofertas conforme a lo establecido en el 145.4 de la Ley de contratos y 14.4 de la Instrucción 1/2018, como así consta en el apartado 6 de esta Memoria.

El contrato se tramita de forma anticipada condicionada a la aportación extraordinaria a recibir por el Consorcio Institución Ferial de Castilla y León. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de de los recursos que han de financiar el contrato, quedando en todo caso condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2023 y 2024.

El contrato se sujeta a tramitación electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **6. CLASIFICACION EXIGIBLE A LOS PARTICIPANTES**

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP, no es exigible clasificación.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

## **7. CRITERIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL Y ECONOMICA Y FINANCIERA**

Para acreditar la solvencia, se podrá optar para acreditar la solvencia por una de estas 2 alternativas:

### **7.1.- Solvencia económica y financiera, a elegir una:**

- a. Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de prestación de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita - o del contrato si no se ha dividido en lotes -. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.
- b. Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior a una vez y media el importe del lotes o lotes a los que se licita o del contrato si no se ha dividido en lotes; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

### **7.2.- Solvencia técnica o profesional:**

Disponer de un certificado de gestión de calidad medioambiental-sostenibilidad expedido por organismos independientes que acrediten que el licitador cumple con las normas de gestión medioambiental acordes con los trabajos y riesgos de los trabajos objeto del contrato. ISO 14001.

A mayores y de forma alternativa:

- a. Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos. Se entenderá por “contratos similares” aquellos cuyos servicios sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote/lotos o contrato al que se concurre y su importe alcance

también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado.

- b. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, encargados del control de calidad en la ejecución de los servicios. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de al menos un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación.

## **8. CRITERIOS QUE SE TENDRAN EN CONSIDERACION PARA ADJUDICAR EL CONTRATO**

Como criterios de adjudicación se fijan los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de forma que en este contrato se valorará:

### **8.1. Criterios de valoración matemática de las ofertas: Valoración de 0 a 20 puntos**

#### **8.1.1. Propuesta económica. Precio por las prestaciones objeto del contrato. Valoración de 0 a 20 puntos**

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

$$P_i = Zx \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

Dónde:

- $P_i$  es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando
- Z es la puntuación máxima del criterio económico
- T es el tipo de licitación
- $O_m$  es la oferta económica más barata
- $O_i$  es la oferta económica que se está valorando

### **8.2. Criterios de valoración técnica o dependientes de un juicio de valor: Valoración de 0 a 80 puntos.**

### **8.2.1. Plan de prestación material del objeto del contrato. Valoración de 0 a 50 puntos**

El licitador presentará un Plan de prestación material del objeto del contrato, con el contenido que prevé el Pliego Modelo de Cláusulas Particulares para la contratación de Servicios por el Ayuntamiento de Valladolid y las Entidades de su Sector Público, respecto de las prestaciones que integran el objeto del contrato.

El PLAN o MEMORIA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO definirá, de acuerdo con los apartados de valoración establecidos para el contrato concreto de que se trate y de las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, **la propuesta técnica que propone el licitador para realizar cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato en cuestión, reflejando los tiempos de ejecución.**

El análisis de todos estos aspectos se realizará en un informe técnico motivado encargado por la Mesa de contratación o directamente por los técnicos que integren la misma.

En este apartado deberán incluirse obligatoriamente, **diseños gráficos, esquemas o infografías que faciliten la visualización de la propuesta de prestación material en los diferentes apartados que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.** La documentación correspondiente a la oferta técnica, SOBRE B no podrá tener una extensión superior a 50 páginas por una sola cara tal y como se detalla en el apartad 9 de esta memoria.

### **8.2.2. Mayor cualificación y experiencia del equipo humano. Valoración de 0 a 10 puntos**

Se valorará en conjunto el currículum laboral de los técnicos adscritos a la ejecución del contrato que vayan a asumir la dirección y ejecución de las prestaciones objeto del contrato, analizando la influencia conjunta de la experiencia concreta y formación específica de la cualificación que esos trabajadores van a aportar a los trabajos objeto del contrato. Se deberá acreditar documentalmente según lo previsto en el apartado 17A.e) del Pliego Modelo de Cláusulas Particulares para la contratación de Servicios por el Ayuntamiento de Valladolid y las Entidades de su Sector Público.

Para la preservación de los datos de carácter personal, los datos de los *currícula* deben aportarse *anonimizados*, es decir, de tal forma que no exista una probabilidad razonable de que cualquier persona pueda identificar a la persona física en el conjunto de datos aportados.

Dadas las características y complejidad técnica del objeto del contrato, el equipo mínimo responsable de la dirección y ejecución del contrato deberá incorporar:

- a. 1 Arquitecto Superior o Ingeniero Superior con más de 5 años de experiencia en el desarrollo de Proyectos de Ejecución de instalaciones efímeras en eventos de gran afluencia (congresos, convenciones, eventos deportivos, ferias o asimilados).

- b. 1 Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero Técnico con más de 5 años de experiencia en la ejecución de instalaciones efímeras en eventos de gran afluencia (congresos, convenciones, eventos deportivos, ferias o asimilados).

### **8.2.3 Plan de gestión ambiental durante la ejecución del contrato. Valoración de 0 a 10 puntos**

El licitador presentará un plan de control medioambiental de ejecución del contrato, con el contenido que prevé el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Servicios por el Ayuntamiento de Valladolid y las Entidades de su Sector Público, respecto de las prestaciones que integran el objeto del contrato.

Los licitadores deberán presentar un plan o programa en el que **se analicen y realicen propuestas concretas de medidas de gestión medioambiental** que se compromete el licitador a implantar durante la ejecución de los trabajos, por encima de las que se determinen como de obligatorio cumplimiento en el PPT y que no se impongan expresamente como condiciones especiales de ejecución obligatoria.

### **8.2.4. Control de calidad. Valoración de 0 a 10 puntos**

Se valorará la propuesta de control de calidad en la prestación material de los servicios objeto del contrato que el contratista proponga realizar con su personal responsable de calidad o a través de empresas externas especializadas en control de calidad de los trabajos objeto del contrato de que se trate. El plan de control de calidad describirá el sistema de controles que la empresa se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato para conseguir la mayor eficiencia y calidad en la prestación de los servicios con el cumplimiento estricto de todas las condiciones establecidas en el contrato.

La Mesa de contratación valorará el diseño del plan de control de calidad, o solicitará un informe técnico para realizar tal valoración, atribuyéndose en ambos casos la máxima puntuación a la mejor propuesta en conjunto sobre este aspecto, distribuyéndose los puntos al resto de licitadores proporcionalmente.

## **8.3. Valoración**

La propuesta técnica definirá con precisión cada una de las prestaciones y requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. El análisis de todos estos aspectos se realizará en un informe técnico motivado encargado por la Mesa de contratación al Comité de valoración integrado por las siguientes personas, técnicos ajenos a la entidad contratante:

- Carlos Heredero del Campo (Jefe del Departamento de promoción de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L.)

- Ana Isabel Mellado (Directora del Área de Turismo, Eventos y Marca de Ciudad, del Ayuntamiento de Valladolid)
- Carlos Pérez Vega (Jefe de la Secretaría Ejecutiva del de Turismo, Eventos y Marca de Ciudad, del Ayuntamiento de Valladolid)
- Juan Manuel Guimerans Rubio (Gerente de la Sociedad Mixta para la promoción del turismo de Valladolid SL)

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

**a. Muy buena:** cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas e innovadoras.

**b. Buena:** cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas e innovadoras.

**c. Regular:** cuando se limite a un somero estudio de los servicios y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.

**d. Mala:** cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

**e. Muy mala:** cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “muy buena”; de la máxima a 3/4 de esa puntuación, a la considerada como “buena”; de 3/4 ala mitad, a la calificada como “regular”; de la mitad a 1/4 de los puntos, a la calificada como “mala”, y cero puntos a la calificada como “muy mala”. El informe de valoración detallará los motivos que en cada oferta y en cada aspecto, merecen una u otra calificación, haciendo especial mención, en su caso, a la incorporación de métodos, procesos, sistema o productos especialmente innovadores.

El contrato de referencia se incardina en el Anexo IV de la LCSP, por lo que, según el artículo 145 de dicha Ley, en los contratos de servicios del Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146 (comité formado por expertos). A este respecto se consideran criterios relacionados con la calidad, (i) plan de prestación material del objeto del contrato, (ii) mayor cualificación y experiencia del equipo humano, (iii) plan de gestión ambiental durante la ejecución del contrato, y (iv) el control de calidad y que suponen en su totalidad 80p untos, y representan más del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de la oferta.

#### **8.4. Actuación en caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en cada criterio de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de temeridad, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de su solicitud.

## **9. - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

Para presentar las proposiciones los licitadores seguirán el procedimiento establecido en la cláusula 15 del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Servicios por el Ayuntamiento de Valladolid y las Entidades de su Sector Público aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid el 16 de marzo de 2022, relativo a la forma de presentación de las proposiciones y documentación complementaria.

La documentación correspondiente a la oferta técnica (SOBRE B), deberá cumplir los requisitos siguientes:

- 1.- Identificar al licitador y deberá estar firmado por su representante legal. Contendrá un índice de documentos y una hoja resumen final.
- 2.- La estructura del documento deberá tener el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en el CCP del contrato.
- 3.- **No podrá tener una extensión superior a 50 páginas por una sola cara**, sin anexos, escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo, en formato pdf. Estas 50 páginas no incluyen ni el índice ni el resumen final.

Por otra parte, en la cláusula 16.B-**rechazo de las proposiciones**-de dicho PCAP se recoge que “en la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes, incluyéndose en el apartado 11 ***“Incluir en el sobre “B” y/o “C” datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre B”***”.

## **10. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA**

Tramitación electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

- **SOBRE A (electrónico):"DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA". Incluye los siguientes documentos:**
  - 1.- **Documento europeo único de contratación (DEUC).** En el Anexo I del Cuadro de Características Particulares (CCP), se recoge la información necesaria para cumplimentar este documento.
  - 2.- **Declaración responsable complementaria,** conforme a los modelos recogidos como Anexo IIA y IIB del CCP.
- **SOBRE B (electrónico):"OFERTA TÉCNICA NO VALORABLE MATEMÁTICAMENTE":**
  1. Memoria técnica que desglose y justifique la oferta en relación con los criterios establecidos en el apartado L.3 del Cuadro de características particulares (CCP).
- **SOBRE C (electrónico): "OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE",** conforme al modelo del Anexo IIIB del CCP.

## 11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Las mínimas establecidas en la cláusula 42 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. A mayores de estas condiciones especiales de ejecución, de acuerdo a las políticas públicas que impulsa el sector público municipal de Valladolid y en cumplimiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 se incorporan las siguientes:

Condiciones especiales de ejecución de carácter social:

- Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas que ejecutan el contrato y/o reciben sus prestaciones, con medidas específicas, como servicios de apoyo para facilitar la conciliación de sus trabajadores y usuarios.
- Contribuir a la lucha contra la discriminación por condición m identidad sexual o expresión de género u orientación sexual.

Condiciones de ejecución de carácter medioambiental:

- No utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública
- Reducción y mejora de la gestión de residuos.
- No utilización de plásticos de un solo uso o empleo de plásticos producidos en al menos un 25% con otros plásticos reciclados.

En todo caso deberá cumplirse con lo señalado en el apartado 13 del PPT,

## **12.- EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS**

### **12.1. El valor estimado del contrato:**

El valor estimado del contrato asciende, 2.791.552,050 euros IVA EXCLUIDO.

### **12.2. Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto base de licitación total del contrato es de 3.377.777,98 € (IVA INCLUIDO).

Dicho presupuesto base de licitación ha sido calculado sobre la base de los tipos de elementos requeridos y los servicios incluidos en las prestaciones del contrato, teniendo en cuenta el Pliego de Prescripciones Técnicas cuya elaboración ha sido contratada por la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid SL, y aportado a la entidad contratante en aras del principio de colaboración interadministrativa, habiendo sido supervisado por la empresa INCIDEC S.L.

A mayores se ha contrastado esta información con los precios de mercado.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 103 de la LCSP y dada la duración del contrato no procede la revisión de precios.

## **13.- SOSTENIBILIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA**

La realización del contrato cumple con los principios de estabilidad económica y sostenibilidad financiera, al estar contemplada su financiación con cargo a la aportación a realizar por el Ayuntamiento de Valladolid al Consorcio Institución Ferial de Castilla y León conforme a un contrato programa específico a suscribir, sin perjuicio de otras aportaciones. No obstante, la ejecución del contrato queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2023 y 2024.

## **14.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**

Se permitirá la subcontratación en los términos que prevé la LCSP, sin perjuicio de quedar excluida para las tareas de diseño y dirección de la ejecución del contrato, al entenderse tareas críticas que deben ser realizadas directamente por el adjudicatario (art. 73.3 LCSP), tal y como se recoge en el apartado H del CCP, y que por ello reciben una especial puntuación en la valoración de ofertas.

También se limita la cesión del contrato excluyéndose la posibilidad de cesión en esas tareas concretas.

## **15.- PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO**

Además de la penalización general por demora prevista en el artículo 193 de la LCSP, dadas las consecuencias negativas que, para la entidad contratante y la ciudad de Valladolid, así como para terceros, pudieran derivarse del incumplimiento de plazos en este contrato, se ha estimado necesario establecer un régimen singular agravado de penalizaciones e indemnizaciones.

Se impondrán multas coercitivas diarias por valor del 5% de valor de adjudicación del contrato por cada día de retraso sobre la fecha límite de entrega de las infraestructuras, sin perjuicio a reclamación de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista provoque al órgano de contratación y/o a terceros directamente afectados, en los términos previstos en los pliegos.

## **16.- PLAZO DE EJECUCION Y GARANTIAS**

El plazo de duración de este contrato se inicia en la fecha de su formalización.

La entrega de las infraestructuras será al menos 15 días antes de la celebración de la XXXVIII edición de la Gala de los Premios Goya 2024 en la ciudad de Valladolid, prevista para el 10 de febrero de 2024.

El montaje podrá comenzar

Pabellón 4: 5 de diciembre de 2023  
Resto: 10 de enero de 2024

El desmontaje y retirada de elementos utilizados se realizará observando el siguiente calendario:

Pabellón 4: fecha límite 1 de marzo.  
Resto: fecha límite 19 de febrero.

Dadas las características del contrato no se prevé prórroga.

El adjudicatario deberá constituir una fianza por importe del 5 % del presupuesto de adjudicación (impuestos excluidos).

## **17.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Deberá cumplimentarse el Anexo IX del Cuadro de Características Particulares.

El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en

el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre la Sociedad Mixta por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente del contratista si fuera el responsable del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

## **18.- PLAZO DEL GARANTÍA DEL CONTRATO**

Dada la naturaleza de las prestaciones del contrato, se considera que el plazo de garantía debe ceñirse a los periodos de ejecución del contrato incluido montaje y desmontaje, excepto en aquellas prestaciones que no finalizasen tras el desmontaje, en cuyo caso se aplicará la regla general del PCAP recogida en su cláusula 57.

Con carácter general se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o desde la resolución anticipada del contrato, para los trabajos realizados y recibidos antes de dicha resolución.

## **19.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación es el Presidente ejecutivo del Consorcio, previa autorización, en este caso del Comité Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 en relación con el artículo 12.5 de sus Estatutos.

## **20.- NATURALEZA JURÍDICA, EFECTOS Y EXTINCIÓN**

Este contrato tiene carácter privado de acuerdo con lo previsto en el Art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante).

En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, se rige por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

En cuanto a sus efectos y extinción, le serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

## **21.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

El firmante de esta memoria declara expresamente que no se encuentra en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conozco que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudieran llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

El Director General  
del Consorcio Institución Ferial de Castilla y León

Alberto Alonso Rodríguez